

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la parte demandante arrió escrito solicitando medida cautelar. A Despacho. Medellín, 09 de febrero de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	José Jaime Correa Zapata
Demandado	Néstor Raúl Maya Maya
Radicado	05 001 31 03 006 2019 00690 00
Int. No. 130	Decreta Medida.

Decretar el Embargo de las acciones, cuotas o participación social de propiedad del demandado Néstor Raúl Maya Maya, en la **COOPERATIVA DE SALUD SAN ESTEBAN IPS**; la medida se extiende además a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado le correspondan, de conformidad con el numeral 6 del artículo 593 del C. G. P. Oficiése al gerente de dicha sociedad informándole lo decidido, para que proceda conforme lo indica la ley.

El presente auto se firma de manera digital debido a que se está trabajando de forma virtual en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 10/02/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 021 .



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**